



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:

### ***“Metodología de Trabajo:***

***I.- Antecedentes:*** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

***II.- Contenido del escrito:*** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

***III.- Fundamentación:*** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

***IV.- Consideraciones:*** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

***V.- Texto normativo y régimen transitorio:*** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



# PODER LEGISLATIVO

## I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1682/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. La Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 03 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de enero del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 695 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.



## PODER LEGISLATIVO

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### **II. Contenido:**

Que el escrito de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“La suscribe (sic) Lic. Yasmín Arriaga Torres, misma que goza actualmente de Licencia Indefinida al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero ... ..en razón que las causas por las cuales solicité Licencia Indefinida a este Honorable Congreso del Estado han culminado, pido respetuosamente su aprobación para que pueda ser reincorporada al cargo y funciones... ..a partir del 03 de Junio del presente año...”*

### **III. Fundamentación:**

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. Considerando:**

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, fue electa como Segunda Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 15 de enero del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 695, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.



## PODER LEGISLATIVO

*Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.*

*Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres.*

*Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Segunda Síndica Procuradora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Segunda Síndica Procuradora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024”.*

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de



## PODER LEGISLATIVO

artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 822, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgada a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Segunda Síndica Procuradora Suplente Irma Leticia Durán Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 822, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.)